



Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, SABADO 9 DE NOVIEMBRE DE 1940

Tomo CXXIII

Núm. 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que adiciona el párrafo sexto del artículo 27 constitucional.—(Petróleo). 1
Acuerdo que rehabilita en sus derechos civiles al señor Manuel Gómez Muñiz. 2

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Petróleo. 3
Acuerdo que destina a la Comisión de Fomento Mine- ro, el lote La Purísima Concepción, en Guanajuato, Gto. 3
Acuerdo que destina a la Comisión de Fomento Mine- ro, el lote El Cedro y Anexas, en Guanajuato, Gto. 5

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Solicitud del señor José Guadalupe Covarrubias para construir obras de defensa en la laguna de Atoyac o Sayula, Jal.

DEPARTAMENTO AGRARIO

Decreto que expropia una parte de los ejidos de Vista Hermosa, Tehuixtla, Xococotla y Tequexquitengo, Morelos. 6
Decreto que expropia una fracción del ejido de Icacos, en Acapulco, Gro. 8
Acuerdo de inafectabilidad del lote de Julia Melgar en el predio Santa Rita Viejo, Estado de Colima. 10

DEPARTAMENTO DE LA MARINA NACIONAL

Acuerdo que declara caduco el contrato-concesión de pesca celebrado con los señores Federico Martínez Rojas, Francisco Santiago Ruiz y Harry J. Law- son. 11

5 Avisos Judiciales y Generales. 11 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que adiciona el párrafo sexto del artículo 27 constitucional.—(Petróleo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayo-

ria de las HH. Legislaturas de los Estados, declara adicionado el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, para quedar en los siguientes términos:

“**ARTICULO 27.**—

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes,

Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se expedirán concesiones y la Ley Reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos".

J. Teobaldo Pérez, D. P.—Nicéforo Guerrero, Jr., S. P.—Adán Velarde, D. S.—Mauro Angulo, S. S.—Por el Estado de Aguascalientes: Diputados: Ramón B. Aldana, Pedro Quevedo.—Senadores: J. Jesús Marmolejo, Vicente L. Benítez.—Por la Baja California: Diputados: (Territorio Norte), Hipólito Rentería.—(Territorio Sur), Adán Velarde.—Por el Estado de Campeche: Diputado: Ignacio Reyes Ortega.—Senadores: Carlos Góngora Gala.—Angel Castillo Lanz.—Por el Estado de Coahuila: Diputados: Tomás Garza Felán, Juan Pérez, Damián L. Rodríguez, Emilio N. Acosta.—Senadores: Francisco Rivera, Nazario S. Ortiz Garza.—Por el Estado de Colima: Senador: Manuel Gudiño.—Por el Estado de Chiapas: Diputados: Emilio Araujo, Rafael P. Gamboa, Agustín Fuente Villa Jr., Efraín Aranda Osorio.—Senadores: Gustavo Marín R., Juan M. Esponda.—Por el Estado de Chihuahua: Diputados: Eugenio Prado, Francisco García Carranza, Ismael C. Falcón, Carlos Terrazas.—Por el Estado de Durango: Diputado: Atanasio Arrieta.—Senador: Alejandro Antuna López.—Por el Distrito Federal: Diputados: Salvador Ochoa Rentería, J. Maximino Molina, José Escudero Andrade, Francisco Sotomayor Ruiz, Francisco Martínez Vázquez, Fernando Amilpa, Luis Campa S., Miguel Flores Villar, J. Jesús Rico, León García.—Senadores: José María Dávila, Ezequiel Padilla.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados: Benigno Arredondo Rivera, Celestino Gazca, José Hernández Delgado, J. Jesús Guzmán Vaca, Manuel L. Farías, José Aguilar y Maya, Pascual Alcalá, Federico Hernández Alvarez.—Senadores: Nicéforo Guerrero Jr., David Ayala.—Por el Estado de Guerrero: Diputados: Nabor A. Ojeda, Feliciano Radilla.—Senador: Miguel F. Ortega.—Por el Estado de Hidalgo: Diputado: Vicente Aguirre.—Senadores: Antonio Cadena, Polioptro F. Martínez.—Por el Estado de Jalisco: Diputados: Luis Alvarez del Castillo, Margarito Ramírez.—Senadores: Fernando Basulto Limón, J. Jesús González Gallo.—Por el Estado de México: Diputados: Gonzalo Peralta A., Alfredo Sánchez Flores, Carlos Aguirre.—Antonio S. Sánchez, Efrén Peña Aguirre, Alfonso Flores M. Alfredo Zárate Albarrán.—Senadores: Antonio Romero, Armando P. Arroyo.—Por el Estado de Michoacán: Diputados: Elías Miranda G., Aurelio Munguía H., Alfonso García González, José M. Cano, Baltazar Gudiño, Leopoldo O. Arias, Jaime Chaparro.—Senadores: Luis Mora Tovar, Ernesto Soto Reyes.—Por el Estado de Morelos: Diputado: Gregorio Carrillo.—Senadores: Benigno Abúndez, Alfonso T. Sámano.—Por el Estado de Nayarit: Senador: Guillermo Flores Muñoz.—Por el Estado de Nuevo León: Senador: Manuel Pérez Mendoza.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados: Arturo Vado, Carlos Santibáñez, Jorge Meixueiro, Maximino González Fernández, Alfonso Francisco Ramírez, Antolín Jiménez, Adán Ramírez López, Ranulfo Calderón Sánchez, Félix de la Lanza.—Senadores: Wilfrido C. Cruz, Francisco López Cortés.—Por el Estado de Puebla: Diputados: Juan Salamanca V., Mauricio Ayala L., Miguel Hidalgo Salazar, Rosendo Cortés, Luis Viñals León, Luis Lombardo Toledano.—Senadores: Gonzalo Bautista, Carlos Soto Guevara.—Por el Estado de Querétaro: Diputado: Emiliano Siurob.—Senador:

Gilberto García.—Por el Territorio de Quintana Roo: Diputado: Diódoro Tejero.—Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados: Víctor Alfonso Maldonado, Josué Escobedo.—Senadores: Gonzalo N. Santos, Eugenio B. Jiménez.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados: Gabriel Leyva Velázquez, Ramón F. Iturbe.—Senadores: Rodolfo T. Loaiza, Agustín G. del Castillo.—Por el Estado de Sonora: Senadores: Camilo Gastélum Jr., Andrés H. Peralta.—Por el Estado de Tabasco: Senadores: Bartolo Flores, Augusto Hernández Olivé.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: Juan Rincón, Ignacio Alcalá.—Senador: Francisco Castellanos Jr.—Por el Estado de Tlaxcala: Diputado: Francisco Mora Plancarte.—Senador: Mauro Angulo.—Por el Estado de Veracruz: Diputados: Odilón Montero, Demetrio Gutiérrez, Alfonso Pérez Redondo, Manuel Ayala, Rodolfo Tiburcio Márquez, Luis R. Torres.—Senador: Cándido Aguilar.—Por el Estado de Yucatán: Diputados: Miguel Angel Menéndez, Agustín Franco Villanueva.—Senador: Bartolomé García Correa.—Por el Estado de Zacatecas: Diputado: Daniel Z. Duarte.—Senadores: Luis R. Reyes, Leobardo Reynoso.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Ignacio García Téllez.—Rúbrica.

ACUERDO que rehabilita en sus derechos civiles al señor Manuel Gómez Muñiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

Examinada la solicitud que formuló el ciudadano Manuel Gómez Muñiz, para obtener su rehabilitación, y teniendo en cuenta que fué condenado por los delitos de peculado y abandono de empleo a la pena de destitución del cargo que tuvo como Telegrafista de Segunda en las Líneas Nacionales e inhabilitación por dos años para el desempeño de empleos oficiales, según sentencia ejecutoria dictada por el Tribunal del Cuarto Circuito con fecha 30 de mayo de 1938, que el reo ocurrió ante dicho Tribunal a tramitar expediente de rehabilitación por lo que respecta a la pena de dos años de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos dependientes del Gobierno Federal, habiéndose declarado fundada su solicitud; que en el caso han sido satisfechos los requisitos que para la procedencia de la rehabilitación exigen los artículos 571 y 572 del Código Federal de Procedimientos Penales;

He tenido a bien resolver, con apoyo, además, en los artículos 574 y 575 del mismo Ordenamiento Procesal, lo siguiente:

1º—Se concede a Manuel Gómez Muñiz la rehabilitación en los derechos de que fué privado por la ejecutoria a que se ha hecho referencia, por lo que respecta